



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 287-2021-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
CAUSA Nro. 287-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2025, las 17h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2024-8325-0, de 04 de abril de 2024, con firma inválida, emitido por el Ministerio del Trabajo, suscrito por la magíster Teresa Milagros Arbieto Chiriboga, directora regional de trabajo y servicio público de Quito (E)¹.
- b) Copia certificada del memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-045-2025 de 19 de marzo de 2025, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora *Ad-hoc* del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez².
- c) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0202-M de 21 de marzo de 2025, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta, con el asunto: **“Remisión expediente causa Nro. 287-2021-TCE”**, recibido en el despacho, el 24 de marzo de 2025³.

I. ANTECEDENTES

1. El 02 de septiembre de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dictó sentencia de primera instancia dentro de la presente causa y resolvió⁴:

“PRIMERO.- Aceptar la denuncia presentada por la doctora **ANA ANGÉLICA CAICEDO RODRÍGUEZ**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra del ingeniero **LUIS LEONARDO MOJARRANGO OVIEDO**, responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALÉS DE JUNTA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA SÚA/BOCANA DEL CANTÓN ATACAMES DE**

¹ Fs. 220-221 vuelta.

² Fs. 223.

³ Fs. 224.

⁴ Fs. 181-186 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Verificación de cumplimiento de sentencia
Causa Nro. 287-2021-TCE

LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, auspiciados por la **ALIANZA SÚA AL CAMBIO POSITIVO, LISTAS 6 - 151**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

SEGUNDO.- 2.1. Declarar al ingeniero **LUIS LEONARDO MOJARRANGO OVIEDO**, con cédula de ciudadanía Nro. 080158669-4, responsable del cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y sancionarlo con la multa de (01) un salario básico unificado, equivalente a (USD 394,00) trescientos noventa y cuatro dólares americanos; y, con la suspensión de sus derechos de participación por el periodo de (01) un mes, contado a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

2.2. La multa deberá ser depositada en el término de treinta días, en la cuenta multas del Consejo Nacional Electoral.

En caso de incumplimiento el Consejo Nacional Electoral ejercerá su competencia de cobro por la vía coactiva.

2.3. El Consejo Nacional Electoral presentará al TCE el respectivo informe de cumplimiento de la sanción pecuniaria impuesta, en el término de sesenta días contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia."

- El 08 de septiembre de 2021, la secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral de esa época, sentó razón de ejecutoria. En la misma fecha notificó la razón de ejecutoria con copia certificada de la sentencia al Consejo Nacional Electoral y copia certificada de la razón de ejecutoria a las partes procesales⁵.
- El 05 de noviembre de 2021, el juez Arturo Cabrera Peñaherrera verificó el pago de la multa impuesta y declaró cumplido el período de suspensión de derechos políticos del ingeniero Luis Leonardo Mojarrango Oviedo, disponiendo su restitución inmediata⁶.
- El 25 de marzo de 2024, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió documentación relacionada con el cumplimiento de la sanción impuesta en la sentencia⁷.
- El 01 de abril de 2024, el doctor Fernando Muñoz Benítez, en su calidad de juez del Tribunal Contencioso Electoral, ordenó oficiar al Ministerio del Trabajo y solicitó el levantamiento de la sanción de suspensión de derechos, conforme lo previsto en el auto emitido el 05 de noviembre de 2021⁸.

⁵ Fs. 190 (razón de ejecutoria) Fs. 191-192 (oficios).

⁶ Fs. 201-202.

⁷ Contenido en una (01) foja con (02) dos fojas en calidad de anexos. (Véase las fojas 207-209 vuelta).

⁸ Fs. 211-212.



6. El 21 de marzo de 2025, el secretario general de este Tribunal remitió a través del memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0202-M a la suscrita jueza, el expediente de la causa Nro. 287-2021-TCE⁹.

II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

7. En el presente caso, la sentencia objeto de verificación dispuso lo siguiente: **a)** aceptar la denuncia presentada por la directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra del ingeniero Luis Leonardo Mojarrango Oviedo, y; **b)** sancionarlo con la imposición de una multa equivalente a trescientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD. 394,00) y la suspensión de sus derechos de participación.
8. Ahora bien, en lo que corresponde a la verificación y ejecución de la sentencia, en relación con el primer punto resolutivo, relativo a la aceptación de la denuncia, esta juzgadora considera que no existe nada que verificar, ya que la medida, al ser eminentemente dispositiva, se entiende cumplida una vez que el fallo causó ejecutoria y fue notificado a las partes procesales, sin que sea necesario realizar actuaciones posteriores para verificar su ejecución.
9. En cuanto a la sanción pecuniaria, se observa que esta debía ser cumplida en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, esto es, a partir del 08 de septiembre de 2021. Consta en el expediente el escrito presentado por el ingeniero Luis Leonardo Mojarrango Oviedo, acompañado del comprobante de pago de fecha 23 de septiembre de 2021. Asimismo, el Consejo Nacional Electoral confirmó dicho pago mediante oficio remitido el 25 de marzo de 2024.
10. En lo relativo al cumplimiento de la suspensión de derechos políticos, se verificó su cumplimiento mediante auto de sustanciación de 05 de noviembre de 2021, dictado por el juez de instancia, el cual dispuso la restitución inmediata de tales derechos.

III. DECISIÓN

Por todo lo expuesto, esta juzgadora resuelve:

PRIMERO.- Determinar el cumplimiento de la sentencia dictada el 02 de septiembre de 2021, en lo que respecta tanto al pago de la multa impuesta como a la ejecución de la suspensión de los derechos de participación del ingeniero Luis Leonardo Mojarrango Oviedo. En consecuencia, se dispone cerrar la fase de verificación de cumplimiento de sentencia.

⁹ Fs. 224.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Verificación de cumplimiento de sentencia
Causa Nro. 287-2021-TCE

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, devuélvase el expediente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para su archivo.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 A la directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones electrónicas que correspondan; así como, en la casilla contencioso electoral.

3.2 Al ingeniero Luis Leonardo Mojarrango Oviedo y su patrocinador, en las direcciones de correo electrónico: lmojarrango@gmail.com y horaciolopez15@yahoo.com.

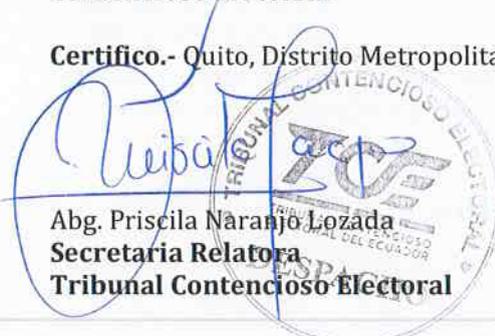
3.3 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta en las direcciones de correo electrónico: asesoriajuridica@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral